

Requisitos consolidados de trabajo

(Se le debe leer a los integrantes de cualquier hogar con participantes inscritos para trabajar o con un ABAWD)

Existen reglas laborales para el Programa de asistencia alimentaria. De no seguir estas reglas, sus beneficios de asistencia alimentaria podrían reducirse o finalizar. Es posible que algunas personas en su hogar deban seguir diferentes reglas.

No es necesario que todos sigan estas reglas.

Es posible que no deba seguirlas si:

- es menor de 16 años o mayor de 60;
- cuida de un niño menor de 6 años o de alguien que necesita ayuda con su cuidado;
- ya trabaja treinta (30) horas a la semana;
- ya gana \$217.50 o más por semana;
- recibe o solicitó beneficios por desempleo;
- no puede trabajar por razones físicas o mentales;
- asiste a la escuela, universidad o programa de capacitación al menos la mitad del tiempo (sin embargo, los estudiantes universitarios están sujetos a otras reglas de elegibilidad);
- cumple con las reglas laborales de Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF) o
- participa en un programa de tratamiento para las adicciones a las drogas o al alcohol.

Reglas para los participantes inscritos para trabajar (Se deben leer a cualquier hogar con una persona entre 18 y 59 años que no esté exenta de los requisitos laborales)

Si es una persona inscrita para trabajar, debe seguir estas Reglas laborales básicas para mantener sus beneficios de asistencia alimentaria.

1. Registrarse para el empleo.
2. Aceptar cualquier oferta laboral que reciba, a menos que exista una razón aceptable por la cual no puede hacerlo.
3. Si tiene un trabajo, no renuncie ni elija trabajar menos de treinta (30) horas semanales a menos que tenga una razón aceptable, como sufrir una enfermedad, sufrir discriminación o falta de pago.
4. Infórmenos acerca de su trabajo y cuánto está trabajando, si se le pregunta.

Búsqueda de empleo y reglas de capacitación (Se le debe leer a cualquier hogar con un ABAWD no exento, que no trabaje treinta [30] horas o más por semana)

[Nombre 2] y [Nombre 3], deben seguir las reglas de búsqueda de empleo y capacitación. Continúen leyendo para ver lo que deben hacer.

Deben participar en el programa obligatorio de búsqueda de empleo y capacitación. Este programa podría hacer que encontrar un empleo y mantenerlo les resulte más fácil.

Deben seguir estas reglas para mantener sus beneficios de asistencia alimentaria.

1. Deben asistir a la orientación para el programa laboral. Recibirán una carta con la fecha, hora y lugar de la cita. De no poder asistir a la orientación en esa fecha y hora, deben llamar al número en la carta para reprogramar la cita.
2. Deben trabajar con su orientador [*career navigator*] para determinar las actividades apropiadas para ustedes.
3. Completen las actividades todos los meses (les informaremos qué hacer).

Nosotros pagamos los costos de su participación en el programa. Los costos incluyen:

- Transporte
- Cuidado infantil
- Equipo o artículos de seguridad personal
- Cualquier otro costo requerido y razonable, como herramientas, libros y uniformes

En caso de que no podamos cubrir los costos, serán excusados y no necesitarán cumplir las reglas de búsqueda de empleo y capacitación. Si piensan que hay costos que nosotros debemos cubrir, comuníquense con la Oficina de DFC.

De no seguir las reglas sin una razón aceptable, podrían perder los beneficios de asistencia alimentaria.

Les referiremos al Programa de E&T y recibirán una notificación para una cita. Es muy importante que asistan a esta cita o que se comuniquen con el número que se indica en la notificación de la cita, de inmediato, para reprogramar la cita.

El programa E&T es obligatorio para ayudar a las personas de 18 años y mayores que reciben asistencia alimentaria a encontrar un empleo o un empleo mejor. Pueden ayudar con: Búsqueda de empleo, capacitación para buscar empleo, completación de la escuela secundaria o GED, clases de inglés como segunda lengua o capacitaciones cortas.

También pueden asistir con ciertos costos asociados con la asistencia a clases o la búsqueda de empleo, como transporte o ropa para la entrevista de trabajo.

De no asistir a las citas de E&T, o de no cumplir con los requisitos de participación, su caso de asistencia alimentaria se cerrará por hasta un año.

¿Existe alguna razón por la que usted no pueda participar en este programa? (Si la respuesta es “Sí” y usted no cumple con una exención del programa ABAWD, comuníquese con el coordinador de incumplimiento).

Envíe el nombre del cliente, número de caso e información de contacto a la casilla de correo de E&T a la oficina correspondiente: DCF.KansasCitySNAPET@ks.gov; DCF.WichitaSNAPET@ks.gov; DCF.EastSNAPET@ks.gov; DCF.WestSNAPET@ks.gov

Reglas sobre límites de tiempo (Se deben leer a cualquier hogar con una persona entre 18 y 49 años, que no están exenta de los requisitos para ABAWD)

Todas las personas ABAWD en este caso deben seguir las reglas de límite de tiempo. Estas se aplican a usted porque tiene entre 18 y 49 años, no vive con un menor de 18 años y se le considera física y mentalmente estable para trabajar. Este requisito laboral a menudo se llama “adulto físicamente capaz sin dependientes” o ABAWD. Solo puede obtener beneficios de asistencia alimentaria durante tres (3) meses en tres (3) años, a menos que cumpla con estas reglas de límite de tiempo. Debe seguir estas reglas de límite de tiempo para mantener sus beneficios de asistencia alimentaria.

- pasar al menos ochenta (80) horas por mes en una o más de las siguientes actividades;
- trabajando,
- participando en un programa laboral o actividades similares aprobadas, o
- haciendo voluntariado.

Infórmenos si hace alguna de estas tres.

Si trabaja menos de ochenta (80) por mes, debe llamarnos.

Es posible que no deba seguir ninguna de estas reglas de límite de tiempo si:

- es menor de 18 años o mayor de 50;
- alguien en su casa es menor de 18 años;
- no trabaja debido a una razón de salud física o mental, o
- está embarazada.

Llámenos lo antes posible si considera que alguna de las razones anteriores describe su situación. Si determinamos que es así, no es necesario que siga estas reglas de límite de tiempo.

Contaremos cada mes completo que recibe los beneficios de asistencia alimentaria, pero que no cumple con estas reglas de límite de tiempo sin una razón aceptable. Una vez hayamos contado tres (3) meses completos, perderá sus beneficios hasta octubre de 2025.

Si comienza a cumplir con estas reglas de límite de tiempo, podrá obtener los beneficios de asistencia alimentaria nuevamente. También puede obtener beneficios de asistencia alimentaria nuevamente si hay algún cambio en su vida, y si hay razones por las cuales ya no debe seguir estas reglas. Por ejemplo, puede volver a recibir el beneficio de asistencia alimentaria si tiene una nueva razón para no trabajar a causa de su salud física o mental o alguna de las razones antes mencionadas.

Puede perder sus beneficios de asistencia alimentaria si no cumple con estas reglas laborales sin tener una razón aceptable. Si tiene una razón aceptable para no seguir estas reglas, llámenos lo antes posible. Las razones aceptables incluyen cuestiones que no puede controlar como enfermarse, no tener quien cuide a su hijo menor de 12 años o condiciones laborales inaceptables. Estos son algunos ejemplos de razones aceptables, pero podrían existir otras. Si determinamos que tiene una razón aceptable, no habrá cambios en sus beneficios de asistencia alimentaria.

Si no sigue estas reglas, ¿durante cuánto tiempo perderá sus beneficios de asistencia alimentaria?

- La primera vez que incumpla las reglas y no tenga una razón aceptable, puede perder sus beneficios de asistencia alimentaria durante tres (3) meses.
- La segunda vez que incumpla estas reglas, es posible que pierda sus beneficios de asistencia alimentaria durante seis (6) meses.
- La tercera vez, perderá los beneficios de asistencia alimentaria durante un año y deberá cumplir estas reglas laborales antes de recibir dichos beneficios nuevamente.

Tiene derecho a solicitarle al DCF que haga una revisión formal de la decisión de su caso. El DCF lo llama una audiencia justa. Puede contactar al DCF para obtener información sobre cómo solicitar una audiencia justa. Si tiene preguntas o necesita más información, llame al DCF al 1-888-369-4777. De lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m.